



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2017

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, como directora del Área de Planificación Estratégica e Innovación del ayuntamiento de Ermua,

INFORMA

Que los criterios acordados por el Equipo de Gobierno para la adecuación de los impuestos, tasas y precios públicos de las ordenanzas fiscales para 2017, se basan en que, dadas las circunstancias de crisis económica y social que todavía seguimos viviendo, el incremento de las mismas debe ser 0%, salvo casos excepcionales o aquéllos en los que la normativa vigente así lo requiera

Que una vez consultadas las diferentes áreas y la intervención municipal se ha procedido a elaborar la propuesta de las mismas que se presenta en el informe anexo ("**Propuesta de Modificación de las ordenanzas fiscales**") y que recoge en su redacción la siguiente relación de modificaciones:

- **ORDENANZA FISCAL Nº 1. Impuesto sobre bienes inmuebles (pag. 4 del anexo)**
La nueva redacción de la Norma Foral 4/2016 de 18 de mayo obliga a modificar esta ordenanza en su integridad
- **ORDENANZA FISCAL nº 3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (pag. 16 del anexo)**
Se añade a la redacción del apartado III. Exenciones y bonificaciones, artículo 3, los puntos 3, 4 y 5.
- **ORDENANZA FISCAL nº 4 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (pag. 17 del anexo)**
Se propone la modificación del apartado VII. Exenciones y bonificaciones, artículo 9, añadiendo el punto 3.
- **ORDENANZA FISCAL nº 5. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. (pag. 17 y 18 del anexo)**
Se propone la modificación, en función de los requerimientos de la Norma Foral 4/2016 del 18 de mayo, del apartado III Exenciones y bonificaciones, artículo 5, modificando el punto 3, del apartado IV. Sujetos pasivos, artículo 5 y artículo 7 el apartado VI. Cuota tributaria, artículo 9.

- **ORDENANZA FISCAL N° 6. Tasa por recogida de basuras. (pag. 19 del anexo)**

Las cuotas previstas por la Mancomunidad de Debabarrena para la recogida de basuras obligan a modificar esta tasa en un porcentaje del 5,21%

- **ORDENANZA FISCAL N° 9. Tasa por licencia de apertura de establecimientos (pag. 22 del anexo)**

Se propone la modificación del apartado VI Exenciones y bonificaciones, artículo 7 al que se reañade el punto 2.

- **ORDENANZA FISCAL N° 17. Tasa por puestos de feria, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrero de uso público (pag. 23 del anexo)**

Se propone la modificación del apartado V Cuotas, artículo 5, añadiendo el punto 3 a la tarifa cuarta: Otras Instalaciones.

- **ORDENANZA FISCAL N° 21. Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio (pag. 24 del anexo).**

La aprobación del Decreto 185/2015, de 6 de octubre de 2015, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema vasco de Servicios Sociales, que desarrolla los contenidos de la Ley 12/2008, 5 de diciembre, de Servicios Sociales, que entra en vigor a partir del 25 de diciembre de 2016, requiere de una modificación integral de la redacción de la ordenanza.

- **ORDENANZA N° 23. Tasas por servicios socioculturales y de Euskera (pag. 31 del anexo)**

Se modifican las tarifas de cine infantil y las del bono cine comercial a fin de adecuarlas a las exigencias del sector.

- **ORDENANZA FISCAL N° 25. Tasa por utilización del piso de emergencia del Departamento de Bienestar Social. (pag. 32 del anexo)**

Se propone actualizar esta ordenanza teniendo en cuenta el Decreto 185/2015, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, en virtud del cual se asignan las competencias que en materia de Servicios Sociales deben desarrollar los Ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME

PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2017

[Código]/[Edición]

HOJA 2.

- **ORDENANZA FISCAL Nº 27. TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES.(pag 38 del anexo)**

Se da nueva redacción al epígrafe IV. Bonificaciones, al epígrafe IX. Disposición Final y se introducen las siguientes modificaciones en el ANEXO:

- Se suprime el artículo 1.5. "Bonificaciones".Se incorpora al artículo 4.
- Se da una nueva redacción al artículo 10.2
- Se da una nueva redacción al artículo 11 y 13
- Se introducen modificaciones en el artículo 14

Lo que se informa a los efectos oportunos

En Ermua, a 13 de octubre de 2016

LA DIRECTORA



Fdo.